



CSJ 699/2020/RH1

Galiano, Gustavo Alejandro y otros
s/recurso de queja.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que el recurso extraordinario presentado en beneficio de Pedro Andrés González Bascuñán, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción penal en los autos principales respecto de uno de los delitos atribuidos a Gustavo Alejandro Galiano, corresponde ordenar la suspensión del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello, se resuelve:

I) Desestimar la presentación directa interpuesta por Pedro Andrés González Bascuñán. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del código citado, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución.

II) Suspender el trámite de este recurso de queja en lo que respecta a Gustavo Alejandro Galiano hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, para que le imprima el trámite que corresponde, cuya resolución final deberá ser comunicada a esta Corte. Notifíquese y resérvese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario presentado en beneficio de Pedro Andrés González Bascuñan, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..." (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción penal en los autos principales respecto de uno de los delitos atribuidos a Gustavo Alejandro Galiano, corresponde ordenar la suspensión del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello, se resuelve:

I) Desestimar la presentación directa interpuesta por Pedro Andrés González Bascuñan. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del código citado, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución.

II) Suspender el trámite de este recurso de queja en lo que respecta a Gustavo Alejandro Galiano hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de



CSJ 699/2020/RH1

Galiano, Gustavo Alejandro y otros
s/recurso de queja.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, para que le imprima el trámite que corresponde, cuya resolución final deberá ser comunicada a esta Corte. Notifíquese y resérvese.

Recurso de queja interpuesto por **Pedro Andrés González Bascuñán y Gustavo Alejandro Galiano**, asistidos por el **Dr. Mario Luis Coriolano**, Defensor Oficial actualmente la **Dra. Ana Julia Biasotti**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Tribunal en lo Criminal n° 5, Departamento Judicial de Lomas de Zamora y Tribunal Criminal n° 2, Departamento Judicial Lomas De Zamora y Sala II del Tribunal de Casación.**